



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado arbitren los medios necesarios a los fines de impulsar el diseño y ejecución de un programa provincial destinado a prevenir la obesidad infanto-adolescente, en el marco de la ley R n° 4233 de "prevención, diagnóstico y tratamiento de la obesidad", que tenga por objetivos:

- 1) Proveer información y educar a los padres, jóvenes y niños acerca de la importancia de una buena nutrición y de los peligros de la obesidad, impulsando la generación de estrategias para la detección temprana de la enfermedad.
- 2) Trabajar de manera conjunta con especialistas, profesionales y otros interesados en la problemática, con la finalidad de prevenir enfermedades asociadas a la obesidad o que resulten de su agravamiento.
- 3) Facilitar información necesaria, estudios y educación de los adolescentes acerca de la problemática y los riesgos de la obesidad en las escuelas y los centros educativos, incentivando en dichos espacios, la práctica de deportes no competitivos, como extracurricular.
- 4) Promover políticas y pautas sobre la problemática, destinadas a supervisar y regular los mensajes que brindan los medios audiovisuales y gráficos a la población.
- 5) Generar acciones tendientes a prevenir la obesidad en jóvenes y niños.
- 6) Desarrollar estrategias para evitar la discriminación de las personas obesas.
- 7) Educar a la población acerca de los productos adelgazantes y la importancia de la actividad física.
- 8) Promover y difundir investigaciones epidemiológicas sobre la obesidad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 9) Promover la actividad física cotidiana, caminar y andar en bicicleta.

- 10) Organizar campañas de difusión, especialmente dirigidas a la población infantil y adolescente, promoviendo dietas saludables y desalentando el consumo de bebidas gaseosas, de jugos azucarados y de comidas rápidas o de bajo aporte nutricional.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 72/2011